



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de energía eléctrica mediante cogeneración en el término municipal de El Grado (Huesca), titularidad de Neo SC El Grado, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/11984).

Mediante Resolución de 14 agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de energía eléctrica, mediante cogeneración en el término de EL Grado (Huesca), promovida por Neolectra El Grado, SLU. (Expte. INAGA 500301/02/2012/9603).

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la planta a nombre de la sociedad, Neo SC El Grado, SLU. (Expte. INAGA 500301/02/2015/3540).

Por Resolución de 26 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba el proyecto de desmontaje de los motores de cogeneración y sustitución por otros de potencia térmica inferior para la instalación existente de producción de energía eléctrica mediante cogeneración en el término municipal de El Grado (Huesca), titularidad de Neo SC El Grado, SLU. (Expte. INAGA 500301/02/2020/02514).

Resultando que tras las modificaciones previstas la potencia térmica nominal es inferior a 50 MWt y por tanto debajo de los umbrales de Autorización Ambiental Integrada de acuerdo con el anexo IV, epígrafe 1. 1.a. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW para producción de energía eléctrica en régimen extraordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión con combustibles fósiles, residuos o biomasa", de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Resultando que Neo SC El Grado, SLU. seguirá en las instalaciones con la actividad de producción de energía eléctrica mediante cogeneración, y, por tanto, una vez extinguida la Autorización Ambiental Integrada, la actividad deberá contar con las autorizaciones y/o registros ambientales que legalmente le correspondan.

Considerando que el condicionado 1.2 de la Resolución de 26 de julio de 2021, establece que una vez otorgada la efectividad, el Servicio de Control Ambiental la notificará al titular y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que, recibida la notificación, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la instalación.

Resultando que, con fecha 29 de noviembre de 2021, se recibe escrito del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que comunica que, tras comprobarse el cumplimiento y requisitos establecidos en la Resolución de 26 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y de conformidad con lo dispuesto en el condicionado 1.2 de la misma, dicha autorización adquiere efectividad.

Considerando lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón relativo al cese definitivo de la actividad y cierre de la instalación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la planta de producción de energía eléctrica mediante cogeneración en el término municipal de El Grado (Huesca), promovida por Neo SC El Grado, SLU. y otorgada por Resolución de 14 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— En tanto en cuanto no se disponga de las autorizaciones y/o registros ambientales independientes señalados en el condicionado 1.3 de la Resolución de 26 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que Neo SC El Grado, SLU. deberá solicitar ante los órganos competentes, las emisiones de todo tipo generadas por la instalación,



así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada seguirán siendo los establecidos en la Resolución 14 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.— Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Grado y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Comunicar la presente Resolución al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos establecidos en el artículo 13.5) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**